

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EMILIO NUÑEZ LONDOÑO
DEMANDADO:	NACIÓN - MINDEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-33-002-2016-00426-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 244 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹ contra el auto del 05 de marzo de 2018², proferido por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través del cual se rechazo de plano la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte actora contra el auto del 05 de marzo de 2018, proferido por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

¹ Folios 68 -123 del cuaderno de primera instancia

² Folios 61-63, *ibidem*.